Buenos Aires, 13 de agosto de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que, en atención a lo que surge del oficio remitido el 10 de junio de 2026 por el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n°3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de acuerdo a conocida doctrina de esta Corte, según la cual sus fallos deben atender a las circunstancias existentes al momento en que se los dicta –aunque aquellas sean sobrevinientes a la interposición del remedio federal– (Fallos: 313:584; 339:488, entre otros), la cuestión traída a estudio de este Tribunal se ha tornado abstracta.

Por ello, se declara inoficioso un pronunciamiento del Tribunal en estos autos. Notifíquese y archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **Leonardo Javier Scarnato**, asistido por el **Dr. Luis E. Duacastella Arbizu, Defensor Público Oficial.**

Tribunal de origen: **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Sala III y Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas; Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n °3, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**